

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde don **ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ**, que por ausencia del señor Alcalde Accidental sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Han excusado su ausencia doña Mónica Natalia Martín Suárez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE FEBRERO Y 3, 10, 17 Y 24 DE MARZO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El Presidente comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones ordinarias celebradas los días veinticuatro de febrero y tres, diez, diecisiete y veinticuatro de marzo de dos mil quince, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE LA RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL FAMEGONZA S.A., DE LA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN TRANSVERSAL SAN FRANCISCO DE PAULA (GENETO), CON DESTINO A ALMACÉN-DEPÓSITO DE FIESTAS.

Visto el expediente número 2015/037 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la revisión de la renta del contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil FAMEGONZA S.A., de la nave industrial ubicada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de Fiestas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 14 de abril de 2015, resulta:

1º.- El precio del contrato fue revisado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, fijando la renta en 33.901,44 euros anuales, IGIC incluido y en 2.825,12 euros, IGIC incluido, para el periodo comprendido desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2014.

2º.- La revisión de la renta está prevista en la cláusula quinceava del contrato, que establece que, será revisada anualmente, sufriendo el aumento o disminución que experimente el índice con relación al año anterior, aplicándose el porcentaje que fije el Instituto Nacional de Estadística y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el IPC aplicable a la revisión de la renta que nos ocupa es el Índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo.

3º.- Según Nota informativa emitida por el Instituto Nacional de Estadística, la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo (IPC General Nacional) correspondiente al periodo diciembre de 2013/diciembre de 2014, fue de – 1,0% .

4º.- Aplicando la variación porcentual del IPC del periodo diciembre de 2013 a diciembre de 2014, sobre la renta en vigor de 2.825,12 euros/mes, IGIC incluido y de 33.901,44 euros/año, IGIC incluido y euros, resulta un precio revisado de 2.796,87 euros/mes, IGIC incluido, y de 33.562,44 euros/ año, IGIC

incluido, como consecuencia una disminución del precio cuantificado en 339 euros/anual, IGIC incluido, y en 28,25 euros/mensual, IGIC incluido.

5º.- Al ser el IPC negativo no da lugar a gasto adicional y no procede solicitar la expedición de documento contable, ya que para la prórroga se expedieron documentos contables AD número de operación 715 y de expediente 2/2015000000130, por importe de 30.983,34 euros y 718 y 2/2015000000131 por importe de 2.816,66 euros, de ejercicio corriente y de futuro, respectivamente.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 27 de marzo de 2015 y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, con fecha 10 de abril de 2015.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 14 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Aprobar la revisión del precio del contrato de arrendamiento, de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad mercantil FAMEGONZA S.A., de la nave industrial ubicada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de Fiestas, conforme al Índice de Precios al Consumo General Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo comprendido entre diciembre de 2013 a diciembre de 2014, fijada en un - 1,0% lo que supone un nuevo precio de 2.796,87 euros/mes, IGIC incluido y de 33.562,44 euros/año, IGIC incluido, según el siguiente detalle:

Periodo para determinar la variación porcentual	Variación Porcentual IPC	Precio Revisado, IGIC incluido	Gasto Adicional IGIC incluido	Periodo al que se aplica
-------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--------------------------

Diciembre de 2013 a diciembre de 2014	-0,1%	33.562,44 euros/año. 2.796,87 euros/mes.	0	1 de enero a 31 de diciembre de 2015
---------------------------------------------	-------	---------------------------------------------------	---	--------------------------------------------------

Lo que supone una disminución anual de 339 euros, IGIC incluido, y mensual de 28,25 euros.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DEPÓSITO ALMACENES NÚMERO UNO S.A., DE LOS LOCALES COMERCIALES NÚMEROS 7, 8, 9 Y 9A SITUADOS EN LA PLANTA BAJA DESDE LA C/ SEIS DE DICIEMBRE Y BAJO RASANTE EN LA C/ CANDILAS DE ESTA CIUDAD, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente número 2015 034 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9 A, ubicados en la planta baja desde la C/ Seis de Diciembre y bajo rasante en la C/ Candilas de esta Ciudad, suscrito con la entidad mercantil Depósito Almacenes Número Uno S.A., con destino a las Dependencias de los Servicios Sociales, y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 14 de abril de 2015, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2428/2004, de fecha 26 de julio, se resolvió adjudicar a la entidad Mercantil Depósitos Almacenes Número Uno S.A., el arrendamiento de los locales comerciales de su propiedad números 7, 8,9, 9ª, ubicados en la planta baja desde la C/ Seis de Diciembre y bajo rasante en la C/ Candilas de esta Ciudad, con destino a las Dependencias de los Servicios Sociales, por el periodo de un año, a razón de 4.417,35 euros al mes y 53.008,20 euros anuales, prorrogable, formalizándose el correspondiente contrato el día 27 de julio de dos mil cuatro.

El mismo órgano por Decreto nº 1290/2009, de fecha 20 de mayo, resolvió modificar con efectos de uno de mayo el contrato respecto al precio del mismo fijándolo en 4.000 euros/mes, más IGIC, manteniendo el resto de las condiciones pactadas. La citada modificación fue formalizada mediante Adenda de fecha 21 de mayo de 2009.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2014 y el mismo órgano, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, acordó prorrogar y revisar el precio, para el periodo comprendido

desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2015, fijándolo en la cuantía anual de 56.245,37 euros y mensual de 4.687,11 euros, IGIC incluido.

3º.- La cláusula segunda del contrato establece que, la duración es de un año, prorrogable expresamente por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, a la fecha de vencimiento del mismo.

4º.- Consta en el expediente escrito de la representante de la entidad mercantil Depósito Almacenes Número Uno, de fecha 12 de febrero de 2015, mostrando su conformidad con la prórroga para el periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2015 hasta el día 30 de abril de 2016; propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de que se prorrogue el contrato porque resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales; así como informe emitido por la Jefa del Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, especificando las actividades que se desarrollan en los locales por las unidades de mayores, discapacidad y mujer, además del archivo general de la Sección de Servicios Sociales y proponiendo la prórroga del arrendamiento.

5º.- Dando cumplimiento a las Bases 40 y 41 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, se ha emitido informe por el Servicio de Presupuestos, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

6º.- Existe crédito a imputar en la aplicación presupuestaria 150 23100 20200, a cuyo efecto se han expedido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, documentos contables RC, con número de expediente 2/201500000 1361 y de operación 4414 para el ejercicio 2015, y de futuro con el número de expediente 2/2015000001363 y de operación 4421.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio emite informe con fecha 20 de marzo de 2015 y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 9 de abril de 2015.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 14 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Aprobar expresamente la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad mercantil Depósito Almacenes Número Uno S.A., con CIF (...), de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9A en la planta baja desde la C/ Seis de Diciembre y bajo rasante en la C/ Candilas de esta Ciudad, con destino a las Dependencias de Servicios Sociales, con efectos desde el día 1 de mayo de 2015 hasta el día 30 de abril de 2016, con un precio anual de 56.245,37 euros, IGIC incluido, y mensual de 4.687,11 euros, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
(mayo a noviembre) (4.687,11 euros/mes IGIC incluido) Total 32.809,77 euros IGIC incluido.	(diciembre de 2015 a 30 de abril) (4.687,11 euros/mes IGIC incluido) Total 23.435,60 euros IGIC incluido

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DON (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A., POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELEFONÍA, EN LA ACERA DEL CAMINO DE LOS ANDENES, EN TACO.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don (...), en representación de la entidad mercantil ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A., instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de telefonía en la acera del Camino de Los Andenes, en la zona de Taco, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 435/2014, de fecha 31 de julio, concedió a la entidad mercantil

ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A., licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 48,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 30 de marzo de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 8 de abril de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por “ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A.”, por importe de 48,00 € como garantía definitiva de la *“Canalización posibles desperfecto Acometida Red Telefónica en la acera del Camino Los Andenes, en la zona de Taco”*, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de abril de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe cuarenta y ocho euros (48,00 €), depositada por la entidad ABENTEL TELECOMUNICACIONES, S.A., en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de telefonía en la acera del Camino Los Andenes, en la zona de Taco.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DOÑA (...), POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ CAPRI, Nº 14, ESQUINA C/ MARINA GONZÁLEZ, EN TEJINA.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por doña (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Capri, nº 14, esquina C/ Marina González, en la zona de Tejina, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 50/2014, de fecha 25 de febrero, concedió a doña (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 160,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 25 de marzo de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 6 de abril de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por "doña (...)", por importe de 160,00 € como garantía definitiva de la *"Canalización por Acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada de la Calle Capri, nº 14, esquina Calle Marina González, en la zona de Tejina"*, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de abril de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe ciento sesenta euros (160,00 €), depositada por doña (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Capri, nº 14, esquina C/ Marina González, en la zona de Tejina.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DOÑA (...), POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ MANUEL DE OSSUNA, Nº 29 DE ESTA CIUDAD.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por doña (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Manuel de Ossuna, nº 29, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 86/2014, de fecha 26 de marzo, concedió a doña (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 188,80 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de abril de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha día 8 de abril de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por "(...)", por importe de 188,80 € como garantía definitiva de la *"Canalización por Acometida a la Red de Saneamiento en la acera de la Calle Manuel de Ossuna, nº 29"*, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de abril de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe ciento ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (188,80 €), depositada por doña (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Manuel de Ossuna, nº 29.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL MONTELNOR, S.C.G., POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LA CALZADA DE LA PLAZA DOCTOR OLIVERA CON C/ CANDILAS DE ESTA CIUDAD.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por la entidad mercantil MONTELNOR, S.C.G., instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones en la calzada de la Plaza Doctor Olivera con C/ Candilas, en la zona del Casco de esta Ciudad, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 536/2013, de fecha 26 de noviembre, concedió a la entidad MONTELNOR, S.C.G., licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 175,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 25 de marzo de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 6 de abril de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por "MONTELNOR, S.C.G.", por importe de 175,00 € como garantía definitiva de la *"Canalización Red de Telecomunicaciones Plaza Doctor Olivera con Candilas, Zona Casco"*, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de abril de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.1.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe ciento setenta y cinco euros (175,00 €), depositada por la entidad MONTELNOR, S.C.G, en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones en la calzada de la Plaza Doctor Olivera con C/ Candilas, en la zona del Casco de esta Ciudad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DON (...), POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ ÁLVARO MARTÍN DÍAZ, EN LA HIGUERITA.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de pluviales en la acera y calzada de la C/ Álvaro Martín Díaz, en la zona de La Higuera, y conforme al informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 106/2014, de fecha 3 de abril, concedió a don (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 224,00 €

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de abril de 2015, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas y terminadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 8 de abril de 2015, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por “don (...)”, por importe de 224,00 € como garantía definitiva de la “*Canalización por Acometida a la Red de Pluviales en la acera y calzada de la Calle Álvaro Martín Díaz, en la zona de La Higuera*”, no ha sido cancelada, ni existe embargo.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de abril de 2015.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de

dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

5.1.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el expresado informe, con fecha 15 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe doscientos veinticuatro euros (224,00 €), depositada por don (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de pluviales en la acera y calzada de la C/ Álvaro Martín Díaz, en la zona de La Higuera.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 9.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente relativo a la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central.

Visto el expediente relativo a la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y conforme al

informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 16 de abril de 2015, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de abril de 2015, relativa a la citada adhesión en atención a las ventajas que aporta especialmente la consecución de condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público.

2º.- La Central de Contratación de la FEMP se crea por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizadas con carácter general por la Entidades Locales asociadas a la misma.

3º.- El artículo 203 del TRLCSP prevé la centralización de la contratación, atribuyéndola a servicios especializados que podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco, con observancia de las disposiciones de la Ley y normas de desarrollo.

4º.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conjunción con el artículo 205 del TRLCSP, preceptúa que las asociaciones de Entidades Locales podrán crear centrales de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP.

Señala asimismo, que las Entidades Locales a ellos asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllos, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1983, el Ayuntamiento se adhirió a la FEMP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de sus Estatutos, la representación de cada Ente la ostentaría su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue.

6º.- Consta en el expediente el modelo normalizado de acuerdo de adhesión establecido por la FEMP, así como modelo de solicitud de adhesión que deberá cumplimentarse posteriormente por el representante del Ayuntamiento para la ultimación de los requisitos exigidos para completar la adhesión.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 16 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

La adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a las siguientes cláusulas:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente a Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.”

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el Presidente levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.